

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

Toluca de Lerdo, México, a 23 de abril de 2024.
231C0201000600L/152/2024

**MTRA. ALHEL Y RUBIO ARRONIS
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE
P R E S E N T E**

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, asimismo en atención al oficio número 231A00000/251/2024 a través del cual hace del conocimiento el Acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, de fecha tres de abril de veinte veinticuatro, que en su punto Único, "...exhorta respetuosamente a los gobiernos de las 32 Entidades Federativas para que verifiquen y, en su caso, sancionen la venta de animales domésticos en la vía pública"; al respecto, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

El Estado de México cuenta con legislación que protege a las especies animales domésticas de cualquier acto de crueldad que los pueda martirizar o molestar garantizando su bienestar y la preservación de las especies y cuidar a los animales sujetos al dominio, posesión, control, uso y aprovechamiento por el ser humano, mismas que se encuentran contenidas en el Código para la Biodiversidad del Estado de México.

En ese sentido el Libro Sexto del ordenamiento citado, precisa la competencia de los diversos órganos de gobierno en sus tres niveles en materia de protección y bienestar animal, estableciendo en su artículo 6.11 fracciones VII y IX, la facultad expresa a los municipios para supervisar y llevar el control sobre los criaderos, establecimientos, instalaciones, transporte, espectáculos públicos, bazares, mercados públicos y tianguis en los que se manejen animales domésticos, así como para emitir las sanciones correspondientes.

Siendo importante precisar que la Secretaría del Medio Ambiente a través de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, realiza operativos constantes en los puntos de los municipios de la entidad, donde se tiene detectada la actividad de venta de animales en vía pública, en coordinación con las autoridades competentes para la atención de denuncias; del mismo modo, se llevan a cabo visitas de inspección y vigilancia en diversas plazas ganaderas, así como en los establecimientos donde se practica dicha actividad, emitiendo las sanciones correspondientes establecidas en los artículos 6.68, 6.93 fracción II del Código para la Biodiversidad del Estado de México, mismas que van de los \$16,285.50 a los \$108,570.00, así como el decomiso de los animales.

Con estas acciones que se realizan de manera permanente, esta Procuraduría Ambiental, garantiza un trato digno y respetuoso a los animales encontrados en dichos espacios, esto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6.10 fracciones I y IV del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

Sin otro particular, reciba la muestra de mi consideración distinguida.



**ATENTAMENTE
LIC. DIEGO MARTÍNEZ ROSILLO
SUBPROCURADOR DE PROTECCIÓN A LA FAUNA Y
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PROCURADURÍA
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO**



Archivo,
DMR/YCA*
y.

RECIBIDO



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

DIRECCIÓN GENERAL

Ref. 23IC0101A-753/2024
Calimaya, Estado de México; 23 de abril de 2024.

**MAESTRA
ALHELY RUBIO ARRONIS
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

En atención al oficio No. 231A00000/252/2024, de diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, recibido en este Organismo, el dieciocho de abril del presente, mediante el cual hace del conocimiento el oficio No. D.G.P.L.65-II-7-3477 signado por la Dip. Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados en la LXV Legislatura, mismo que les hace llegar la Consejería Jurídica bajo el número de referencia SA/0581/2024, mediante el cual se presenta la proposición con punto de Acuerdo por el que se Exhorta a los gobiernos de las 32 entidades federativas a verificar y sancionar la venta de animales domésticos en la vía pública, a fin de que esta Comisión, en el ámbito de competencia emita las consideraciones que así se estimen pertinentes.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 18 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 159, 162 y 167 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, 6.25 del Libro Sexto del Código para la Biodiversidad de Estado de México, artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción II, artículo 6, 10 y 11 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se Transforma el Órgano Desconcentrado Denominado Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna en Organismo Público Descentralizado; artículos 1, 3, 10, 11, 12 del Reglamento Interior de la CEPANAF, le manifiesto a Usted lo siguiente:

Que la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, tiene como objeto, contribuir al desarrollo sustentable del Estado de México en materia de recursos naturales y preservación del medio ambiente, así como organizar, conservar, vigilar, controlar y administrar lo relativo a la utilización y aprovechamiento de las Áreas Naturales Protegidas, reservas, parques y zoológicos, sin embargo, dentro de sus atribuciones y/o facultades establecidas en la normatividad que la rige no se encuentran el verificar y sancionar la venta de animales domésticos en la vía pública, por otra parte no es omisa respecto a dicha problemática en el entendido que como lo señala el artículo 6.25 del Libro Sexto del Código para la Biodiversidad de Estado de México, cualquier persona que tenga conocimiento de un acto, hecho u omisión en perjuicio de los animales objeto de tutela del presente Libro tiene la obligación de informar a la autoridad competente de la existencia del mismo, por lo que en caso de que tenga de conocimiento un hecho en perjuicio de los animales y/o el medio ambiente, lo hará de conocimiento a la autoridad competente.

Reiterando la disposición de esta Comisión, para que en el ámbito de sus atribuciones y/o facultades contribuya en las acciones que así considere pertinentes con la Secretaría a su digno cargo,

Son otro particular por el momento reciba un cordial saludo.

RESPECTUOSAMENTE

**MVZ. ALMA DIANA TAPIA MAYA
DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**



770

RECIBIDO

Fecha: 24/04/24 Hora: 10:10 Recibe: 259

RECIBIDO
"2024 Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Fecha: 24/04/2024 Hora: 14:30 Recibe: [Firma]

Oficio: 23100004S/278/2024
Meteppec, México; 24 de abril de 2024

MTRA. ALHELÍ RUBIO ARRONIS
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
PRESENTE

En respuesta al oficio número 231A00000/253/2024 y atendiendo a sus amables instrucciones me permito remitir para su consideración, la respuesta relativa al Acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en fecha 3 de abril de 2024, comunicado a la Titular del Ejecutivo Estatal, mediante oficio D.G.P. 65-II-7-3477, suscrito por la Diputada Estefanía Gutiérrez Valtierra, Secretaria de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura, el cual a la letra señala:

"Único.- La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a los gobiernos de las 32 entidades federativas para que verifiquen y, en su caso, sancionen la venta de animales domésticos en la vía pública."

Al respecto, me permito formular algunas consideraciones sobre el tema del acuerdo dictado por esa Soberana.

Desde su expedición y entrada en vigor, en el año 2007, el Código para la Biodiversidad del Estado de México prohíbe la venta de animales en la vía pública y, más aún, en tiendas departamentales, tiendas de autoservicio y en cualquier otro establecimiento cuyo giro comercial autorizado sea diferente al de la venta de animales, así como con fines de propaganda política, como premios en sorteos, juegos, concursos, rifas y loterías y a menores de catorce años de edad si no están acompañados por una persona mayor de edad quien asuma la responsabilidad, como determina el artículo 6.24 de ese ordenamiento.

Correlativamente, el artículo 6.68 dispone lo siguiente:

Artículo 6.68. Queda prohibida la venta de animales en la vía pública. Las autoridades administrativas procederán a requisar los animales que se pretendan vender en la vía pública y aplicarán las sanciones correspondientes a quienes infrinjan esta disposición. Los animales requisados se destinarán a los albergues de asistencia social.

Las sanciones por las infracciones a esos preceptos se encuentran contenidos en los artículos 6.92, y 6.93 fracción II del Código ambiental citado.

Aunado a lo anterior, de manera complementaria el Reglamento del Libro Sexto del Código para la Biodiversidad del Estado de México, en su artículo 8, otorga intervención a la Secretaría de Salud para realizar y promover en forma coordinada, concertada y corresponsable acciones de difusión y fomento, en materia de control



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

COORDINACIÓN JURÍDICA, DE IGUALDAD
DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA
VIOLENCIA

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

sanitario, para establecimientos comerciales, criaderos y de prestación de servicios vinculados con el manejo, producción, exhibición y venta de animales; así como desarrollar y ejecutar programas de control sanitario, que tengan por objeto la correcta aplicación de las normas sanitarias en establecimientos comerciales, criaderos y de prestación de servicios vinculados con el manejo, producción, exhibición y venta de animales.


Por otra parte, el artículo 9 de esa disposición reglamentaria faculta a los Municipios para la expedición de certificados de venta de animales a los establecimientos, ferias, exposiciones, mercados públicos, criaderos y bazares que se dediquen a la venta de animales domésticos que se encuentren dentro de su circunscripción.

De este modo, en el territorio estatal se cuenta con un marco jurídico que protege a los seres sintientes y corresponde a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México (PROPAEM), Organismo Público Descentralizado, sectorizado a esta Secretaría, la inspección y vigilancia de la normatividad ambiental en materia de protección y bienestar animal, quien en ejercicio de sus atribuciones da atención a las denuncias que por ese motivo se han suscitado y puedan suscitarse.

De esta manera, esta Secretaría, estará atenta a desarrollar las acciones de inspección y vigilancia que sean requeridas a través de la PROPAEM, priorizando aquellas relativas a la venta ilegal de animales en la vía pública.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE


MTRO. LUIS FELIPE HERNÁNDEZ LÓPEZ
COORDINADOR JURÍDICO, DE IGUALDAD DE
GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA
JADS



C.c.p. Archivo



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Dirección General de Legislación y del
Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno*

Toluca de Lerdo, México, a 18 de abril de 2024
CJ/DGLYPOGG/291/2024

Mtra. Joyce Alicia Pacheco Alonso
Secretaría Particular de la
Secretaría del Medio Ambiente y
Desarrollo Sostenible
Presente

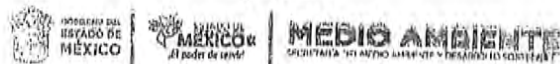
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 57, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y 13 fracción IX del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica, anexo al presente me permito enviar a Usted el Acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, de fecha 3 de abril de 2024, con el objeto de que "se verifiquen y, en su caso, sancionen la venta de animales domésticos en la vía pública." Al respecto, por considerarlo del ámbito de su competencia, en caso de otorgar alguna respuesta o llevar a cabo acciones para atender el asunto de mérito, le solicito envíe a esta Consejería la información correspondiente a la brevedad posible, con la finalidad de remitir la misma a dicha Soberanía.

Sin otro particular, reitero a Usted, mi consideración y respeto.

Atentamente

Lic. Javier de Jesús Domínguez González
Encargado de Despacho de la Dirección
General de Legislación y del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"

724



RECIBIDO

Fecha:	Hora:	Recibe:
18/04/24	11:00	[Signature]

C.c.p. Mtro. José Carmen Castillo Ambríz, Encargado de Despacho de la Subconsejería Jurídica y de Derechos Ciudadanos.
Lic. Maricela Reyes Vilchis, Secretaría Auxiliar de la C. Gobernadora. SA/0581/2024
Lic. Maricela Navarro García, Secretaría Particular del Consejero Jurídico
Turno. 1487. T.I. 908/2024

RE: RESPUESTAS A OFICIOS No. SMAyDS/0405/2024 Y No. 231A00000/268/2024

JAIME BECERRIL MARTINEZ <juridicocepanaf.sma@edomex.gob.mx>

Jue 25/04/2024 17:53

Para: JOYCE PACHECO ALONSO <jpparticular.sma@edomex.gob.mx>

En relación al correo que antecede, el oficio dice "...y al oficio No. 231A00000/268/2024 de diecisiete de abril del presente..." por lo que debe de decir "oficio No. 231A00000/252/2024 de diecisiete de abril del presente..."

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

El presente correo se emite con base en las Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021, en el apartado de Materiales y Suministros, disposición Décima Quinta, cuarto párrafo, que a la letra establece: "De igual manera, deberán promover acciones para que la correspondencia interna se transmita, en su caso, a través de correo electrónico o de un sistema de gestión interna automatizado, a fin de disminuir el uso de documentos impresos y de dotar de eficiencia al uso de la infraestructura de comunicaciones instalada".

Usemos los medios electrónicos, a efecto de reducir el consumo de papel.

De: JAIME BECERRIL MARTINEZ

Enviado: jueves, 25 de abril de 2024 17:48

Para: JOYCE PACHECO ALONSO <jpparticular.sma@edomex.gob.mx>

Asunto: RESPUESTAS A OFICIOS No. SMAyDS/0405/2024 Y No. 231A00000/268/2024

**MAESTRA
ALHELY RUBIO ARRONIS
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
Y DESARROLLO SOSTENIBLE
P R E S E N T E**

Por medio del presente, me permito remitir respuestas al oficio No. SMAyDS/0405/2024 de dieciséis de abril del año en curso y al oficio No. 231A00000/268/2024 de diecisiete de abril del presente, respectivamente; lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

El presente correo se emite con base en las Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021, en el apartado de Materiales y Suministros, disposición Décima Quinta, cuarto párrafo, que a la letra establece: "De igual manera, deberán promover acciones para que la correspondencia interna se transmita, en su caso, a través de correo electrónico o de un sistema de gestión interna automatizado, a fin de disminuir el uso de documentos impresos y de dotar de eficiencia al uso de la infraestructura de comunicaciones instalada".

Usemos los medios electrónicos, a efecto de reducir el consumo de papel.